



**Proceso: PAGO DIRECTO**

**Radicación: 680014003015-2023-00340-00**

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en calidad de acreedor garantizado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de 2015, por lo cual el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria bajo la modalidad de pago directo elevada a través de apoderado judicial por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en calidad de acreedor garantizado frente a MARÍA CAMILA TATIS CAMPBELL en calidad de garante.

**SEGUNDO:** COMISIONAR De conformidad con el párrafo del artículo 595 del C.G.P. al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN – REPARTO para que realice la inmovilización y entrega a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** acreedor garantizado, advirtiéndole que mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 en su artículo 336 se derogo el artículo 167 de la ley 769 de 2002, en cuya vigencia se reglamentaron los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares. Así las cosas, a partir del primero de enero de 2020, los vehículos objeto de medidas cautelares deberán ser llevados al parqueadero establecido para la mentada inspección de tránsito y conforme a la Resolución No. DESAJBUR22 -4819 de 29 de diciembre de 2022 el parqueadero autorizado para ser remitido el vehículo inmovilizado por orden de autoridad judicial es SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, ubicado CALLE 72 # 48W – 35 LOTE 18, con teléfonos: (601)7032051 – (601)8054113 – 3005443060 – 3102881722.

El vehículo cuenta con las siguientes especificaciones:

MARCA	LINEA	MODELO	PLACAS	CHASIS
CHEVROLET	TRACKER	2020	GYS-171	3GN CJ8EE8LL238156



Sea el caso acotar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá informar lo pertinente a este Despacho Judicial y al acreedor al correo electrónico [contacto.judicial@gmfinanciam.com](mailto:contacto.judicial@gmfinanciam.com), [notificacionjudicial@recuperasas.com](mailto:notificacionjudicial@recuperasas.com).

El vehículo ya descrito, es de propiedad del garante MARÍA CAMILA TATIS CAMPBELL identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.405.659, ADVIRTIENDO que tiene facultades para sub comisionar para efectos de llevar a cabo la aprehensión ordenada, aclarando que el automotor deberá ser puesto a disposición por cualquier autoridad que practique la comisión realizada en los parqueaderos autorizados.

**TERCERO:** Reconocer a la abogada Dra. NATALY PIÑEROS CEPEDA identificada con C.C. 1.014.243.639 y T.P. 327.642 del C.S. de la J. como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 08 de junio de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el Despacho Comisorio No. 084, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario